



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 797-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 07 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 9082-2019, presentado por la administrada EVELYN VANESA MORAN MOLINA identificada con DNI N° 41599806, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Pasaje N° 1, Mz A Lote 4 B, C.P.M. El Chilcal, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 97.30 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 19.09.2019.
- Resolución de Gerencia N° 709-2019- GODUR-MPC
- Partida Registral N° P17060837
- Memoria descriptiva, Plano ubicación, subdivisión, elaborado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera con CIP N° 20785
- Recibo de pagos N°10340 de fecha 17.09.2019 por el monto de S/ 110.00

Que, luego de la evaluación el expediente presentado, los datos técnicos del predio son como a continuación se detalla:

Propietaria:	EVELYN VANESA MORAN MOLINA
Partida Electrónica	P17060837 (predio matriz)
Ubicación:	Mz A Lote 4-B
C.P.M:	El Chilcal
Distrito:	San Vicente
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área:	97.30 m2.
Perímetro:	44.225 ml
Medidas, límites y colindancias:	
Frente:	Colinda con Pasaje N° 1 con un tramo de 6.075 ml
Derecha:	Colinda con Lote N° 5 con un tramo de 16.05 ml
Izquierda:	Colinda con Sub Lote N° 4-A con un tramo de 16.05 ml
Fondo:	Colinda con propiedad de terceros con un tramo de 6.05 ml
Sección de Vía:	Se accede por el Pasaje N°1, cuya sección de vía es 6.45 ml.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por la administrada y con la confrontación en el campo del plano y memoria descriptiva presentado;

Que, de acuerdo al Informe N°1255-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 7.10.2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; del predio Ubicado en el Pasaje N° 1, Mz A Lote 4 B, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima provincias; con un área de 97.30 m2;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUPA de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); Conforme al Reglamento de inscripción de predios SUNARP N° 97-2013- SUNARP /SN Art. 42° de Independización o subdivisión de predios urbanos, y al plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialcañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N°058-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la administrada EVELYN VANESA MORAN MOLINA identificada con DNI N° 41599806, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO, del predio ubicado en el Pasaje N° 1, Mz A Lote 4 B, C.P.M. El Chilcal, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 97.30 m2; según los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 3º.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Fig. 7 de www.municipal.cañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

Nº058-2019-SGPCUC-GODUR-MPC



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente N°9082-19 y en aplicación al Decreto Supremo N° 08-2000-MTC, D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); se emite el presente CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL, del predio urbano con un área de 97.30 m², ubicado en el Pasaje N° 1, Mz A Lote 4 B, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima. Habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

CERTIFICA:

SOLICITANTE : EVELYN VANESA MORAN MOLINA

UBICACIÓN : Pasaje N° 1, Mz A Lote 4 B, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asignado el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado crea conveniente.

San Vicente de Cañete, 07 de Octubre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CRISTIAN ROSALES CANO MANCOC
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO